

Conciliación de conflictos agrarios a través de las gafas feministas

Agrarian conflicts conciliation through feminist glasses

Recibido: 10-10-2025 | Aceptado: 01-12-2025

Alaide Vences Estudillo*
Oscar Rodríguez Rodríguez**
Erendira Garnica Aragón***
María Leticia Cruz López****

* <https://orcid.org/0000-0002-8112-2602>
Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en
Antropología Social, Pacífico Sur.
** <https://orcid.org/0000-0003-3399-0015>
Universidad de Guanajuato
*** <https://orcid.org/0009-0005-9233-284X>
BIISUABJO
**** Directora de Cultura de Paz de la Secretaría de
Gobierno de Oaxaca

Resumen

El texto brinda un acercamiento feminista a la conciliación de los conflictos agrarios, un método alterno de resolución de controversias que el Estado incorpora en un intento de hacer más eficiente el arreglo de las disputas relacionadas con la tenencia de la tierra. El análisis derivó de una investigación cualitativa con mujeres y hombres, algunos de ellos integrantes y otros exintegrantes del cuerpo burocrático de la Junta de Conciliación Agraria, una entidad adscrita a la Secretaría de Gobierno de Oaxaca. La evidencia reunida devela la persistencia de estructuras patriarcales en la conciliación agraria, la cual no puede entenderse únicamente como una técnica neutral de resolución de conflictos, sino como un campo atravesado por relaciones de poder, en las cuales el sistema de género es determinante. Las formas patriarcales implicadas tanto en el conflicto agrario como en la conciliación agraria, al reducirlos a un problema de linderos, tienden a dejar intactos temas de justicia social que impactan de manera específica en la vida de las mujeres, quienes viven las secuelas directas de los conflictos a pesar de no participar en su solución como autoridades.

Palabras clave: Perspectiva feminista, resolución de conflictos, conciliación agraria, conflictos agrarios, Junta de Conciliación Agraria.

Cómo citar

Vences Estudillo, A., Rodríguez Rodríguez , O., Garnica Aragón, E., & Cruz López, M. L. Conciliación de conflictos agrarios a través de las gafas feministas. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 6(10). Recuperado a partir de <https://revistamsccuanl.mx/index.php/m/article/view/135>

Abstract

The text provides a feminist approach to agrarian conflicts conciliation, an alternative method of dispute resolution that the State incorporates to make the settlement of disputes related to land tenure more efficient. The analysis derived from qualitative research with women and men, some of whom are current or former members of the bureaucratic body of the Agrarian Conciliation Board, an entity attached to the Oaxaca Ministry of the Interior. The evidence reveals the persistence of patriarchal structures in agrarian conciliation, which cannot be understood solely as a neutral conflict resolution technique, but rather as a power field in which the gender system is a determining factor. The patriarchal forms involved in both agrarian conflict and agrarian conciliation, by reducing them to a problem of boundaries, tend to leave intact issues of social justice that specifically impact on women's lives, who, despite not participating in the resolution of conflicts as authorities, experience the direct consequences of the conflicts.

Keywords: *Feminist perspective, conflict resolution, agricultural conciliation, agricultural conflicts, Agricultural Conciliation Board.*

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano establece que Oaxaca registra el 56% de todos los conflictos agrarios del país (Julio, 2024). La mayor parte del territorio de esta misma entidad federativa es propiedad social y de régimen comunal. Los conflictos agrarios se concentran principalmente en la propiedad comunal (Fernández Osorio, 1999). El contexto de estudio fue la Junta de Conciliación Agraria (de ahora en adelante JCA) cuya creación en 1992 indicó un cambio en la política estatal, el cuál tenía la finalidad de hacer más eficiente la gestión de las disputas por tierras.

De acuerdo con la definición contemplada en el manual de procedimientos de la JCA (2015), un conflicto agrario es aquel que se presenta:

Entre dos o más actores por la posesión y titularidad de superficies de tierra, que surge ante la dificultad de llegar a un acuerdo duradero sobre su derecho; o bien, por la incertidumbre jurídica que genera la indefinición de un lindero, la ruptura de una alianza o un convenio previo; e incluso por la violación de un derecho individual o colectivo. El conflicto se manifiesta cuando al menos una de las partes considera que está amenazada la continuidad de la posesión de la tierra, el derecho al territorio, el patrimonio ancestral, la herencia, el acceso a los recursos naturales o en general, la reproducción de la comunidad y del individuo en su dimensión cultural y económica.

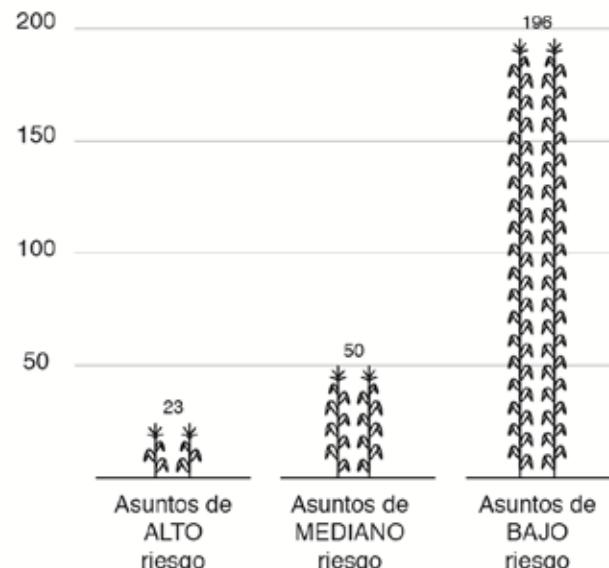
La JCA reportó que en el 2024 se presentaron en el estado 269 conflictos agrarios, de

los cuales 23 son de alto riesgo; 50, de mediano riesgo, y 196, de bajo riesgo (ver gráfico 1). Los de alto riesgo son como explica un funcionario de la JCA, “los que están generando enfrentamientos, los que están generando violencia, los que están generando hechos delictivos de sangre.” Mientras tanto los conflictos de mediano riesgo presentan un potencial de escalada moderado y los de menor riesgo, descritos coloquialmente como dormidos, no representan una amenaza latente.

En base a la clasificación que hace la propia JCA (2015) y otros criterios que tomamos en consideración a partir de la observación en campo, los conflictos agrarios se presentan en cuatro formas distintas:

- a) Por límites entre núcleos agrarios u otro tipo de propietarios (ya sea privados, comuneros, ejidatarios, sociedades rurales y empresas).
- b) Al interior de núcleos agrarios por el control de los órganos de representación agraria.
- c) Controversias entre poseicionarios privados por la regularización de predios
- d) Debido a separaciones o segregaciones ya sea de una comunidad madre y que adquirieron autonomía política y administrativa, de bines comunales integrados en mancomún o por contradicciones en la jurisdicción municipal y agraria, cuando un asentamiento humano pertenece administrativamente a una jurisdicción municipal pero las tierras pertenecen a un núcleo agrario de otro municipio.

Gráfico 1.
Conteo de conflictos agrarios (2024)



Elaborada por Oscar Rodríguez Rodríguez con datos del Archivo de la Junta de Conciliación Agraria, en el marco del proyecto “La Junta de Conciliación Agraria. Retos y expectativas en torno a la Conflictividad Agraria en Oaxaca, 1991 a 2024”. Diseño: Serai Pozo De Villa.

A partir de un estudio cuantitativo y cualitativo, Tapia Guerrero y Salazar López (2023), identifican que, de todos los conflictos sociales en Oaxaca, los qué más episodios de violencia directa asociada, como desplazamientos forzados, emboscadas, amenazas y desaparición de personas presentan, son los agrarios limítrofes entre núcleos agrarios. La Mixteca es la región del estado con más incidencia de este tipo de conflictos. Varios de ellos podrían ser categorizados como armados, en función de que participan actores no estatales, prevalece el uso de armas, y la violencia con la que se suscitan genera graves daños al entramado social (Oficina del

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR, 2008).

La tendencia a que las disputas intercomunitarias por la posesión legítima de tierras sean de las más difíciles de tratar y las que más violentas se tornan (Kolers, 2011; Haklai y Loizides 2015; Vasquez y Henehan, 2023), coincide con la exclusión de las mujeres en el ámbito agrario. Aun cuando en la última década, las legislaciones agrarias han integrado cuotas para revertir la exclusión de las mujeres en la titularidad de la tierra, la discriminación de género les sigue privando del derecho a ser posesionarias (Torres Mazuera, 2023). “De los 29,800 núcleos de población ejidal existentes, el 73.18% de la tenencia y posesión de las tierras parceladas está en manos de los hombres, mientras que solo el 26.82% pertenece a las mujeres” (Velasco, 2023). La negación del derecho de las mujeres a la tenencia de la tierra repercute en limitadas oportunidades para que participen en los órganos de representación agraria y los cargos de liderazgo en las organizaciones campesinas (Deere y León, 2004; Torres Mazuera, 2023). El 6.10% de las presidencias, 20% de las secretarías y 23.80% de las tesorerías de los comisariados ejidales distribuidas en todo el país, respectivamente, son ocupadas por mujeres (Procuraduría Agraria, 2020). Al ser su participación reducida en los órganos locales agrarios su incidencia en los asuntos y conflictos que se dirimen en esa arena también es limitada. No existen datos oficiales sobre las brechas de desigualdad en el resto de las instancias de gobierno agrarias, a nivel estatal y federal que, al igual que los órganos locales, tienen un peso importante en la

solución de controversias en dicha materia. Este estudio contribuye a analizar la brecha de género en la JCA y la forma en que impacta en el oficio de la conciliación. La JCA propone un modelo alterno de resolución de controversias basado en la amigable composición a los conflictos, por medio del diálogo y consenso entre las partes disputantes, lo que resulta positivo como alternativa a la violencia patriarcal que impera en la gestión de las disputas agrarias. Aun así, las condiciones estructurales y simbólicas sobre las que opera la institución presentan desequilibrios en términos de la gestión integral de la paz, al operar en un orden que reproduce exclusiones de género y deriva en soluciones androcéntricas. Tal orden se expresa en tres niveles:

1. En la asignación y distribución de funciones en la estructura operativa de la dependencia gubernamental,
2. En la cultura institucional no escrita, es decir, la que opera en lo simbólico, a través de creencias y prácticas sobre la conciliación agraria y
3. En el modelo de conciliación androcéntrico, el cual se limita a resolver los desacuerdos por linderos entre propietarios y autoridades quienes son mayoritariamente hombres, sin contemplar mecanismos compensatorios de género para que las mujeres también sean consideradas en las mesas de diálogo y en las soluciones a los conflictos.

La argumentación la desarrollamos en siete apartados. En el primer apartado presentamos la metodología de la investigación. En el segundo apartado discutimos trabajos teóri-

cos que nos dan elementos para analizar la forma en que el sistema de género impregna el modelo de la JCA. En la tercera sección contextualizamos el surgimiento y labor de la JCA. En las siguientes tres secciones abordamos los hallazgos que nos llevan a plantear la existencia de un orden masculinizado en la JCA. Por último, el séptimo apartado contiene las conclusiones del capítulo.

METODOLOGÍA

La reflexión se inscribe dentro de la investigación “La Junta de Conciliación Agraria. Retos y expectativas en torno a la conflictividad agraria en Oaxaca, 1991 a 2024,” que surgió como parte de una colaboración con la Dirección de Cultura de Paz en seguimiento al eje de paz territorial contemplado en el Programa Paz con Justicia y Bienestar para el Pueblo de Oaxaca implementado por el Gobierno Estatal 2022-2028. El eje tiene como objetivo prevenir y resolver conflictos por tierras a través del diálogo y la conciliación. El objetivo general de la investigación fue dar cuenta del papel desempeñado por la JCA en la solución de la conflictividad agraria en Oaxaca. De ese objetivo general se desprendió otro particular, sobre el que se concentra el análisis elaborado en este texto: analizar la labor de la JCA a la luz de la teoría de género para comprender como operan las concepciones de lo masculino y lo femenino al interior de la institución, en su estructura y funcionamiento.

El periodo de trabajo fue desarrollado entre diciembre del año 2023 y marzo del año 2024. El método empleado fue de carácter cualitativo, incluyó técnicas documentales,

entrevistas y la observación participante. Las técnicas documentales involucraron la revisión de cuatro fuentes, el Archivo Histórico de la Comisión Agraria Mixta, Centro de Documentación Enrique Flores Magón del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Hemeroteca Néstor Sánchez Hernández. Las entrevistas fueron semiestructuradas y a profundidad, cuatro de ellas realizadas a mujeres y dieciséis a hombres. Cabe señalar que durante del periodo de investigación solo una mujer entrevistada ejercía el cargo de conciliadora. Inicialmente entrevistamos a personal activo de la JCA. En lo posterior empleamos la técnica de bola de nieve para entrevistar a personas que ya no trabajan en la JCA (tres mujeres y un hombre). La observación participante se llevó a cabo en salidas a territorio para hacer caminamientos, así como en las actividades administrativas de la JCA y en las reuniones de seguimiento en mesas de conciliación.

APROXIMACIÓN FEMINISTA AL ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS AGRARIOS

Así como no hay Estado que se haya consolidado sin territorio, tampoco hubo proceso de territorialización estatal alguno en el que no interviniieran de forma interconectada el género, la clase y la raza (Cabrera, 2019). Cada una de esas categorías fue determinante en la definición de una escala jerárquica de acceso a la propiedad de la tierra que a la fecha sigue siendo detonante de disputas agrarias; muchas de ellas son intratables por el grado de complejidad de las violencias estructurales, simbólicas y direc-

tas que se entrecruzan y que van generando escenarios prologados de discordia e inseguridad.

A veces, las disputas agrarias son el iceberg de una enemistad que se fue desarrollando antes que a simple vista no se ve, o las mismas partes en disputa no lo expresan. Los factores detonantes son de diversa índole. En las causas estructurales interfieren la distribución inequitativa de la tierra, la pobreza y rezago social que ocasionan que en aras de la lucha por la sobrevivencia económica las poblaciones compitan por la tierra y los recursos naturales escasos (Fernández Osorio, 1999). Entre las causales institucionales ubicamos las inconsistencias cometidas con el proceso de reforma agraria, derivadas de la contraposición de planos, falta de coincidencias entre los títulos primordiales y los planos, resoluciones que contemplan trazos hechos desde el escritorio y que por la gravedad de las fallas en las mediciones que presentan no son ejecutables. Son también agravantes institucionales la falta de un tratamiento pertinente y oportuno por parte del Estado a la problemática agraria. Las causas culturales se arraigan en enemistades históricas entre comunidades que van forjando sus identidades colectivas como incompatibles y que los llevan a la competencia constante (López Bárcenas, 2006). Otros factores, abordados parcialmente por la literatura sobre el tema, mencionados en el manual de procedimientos de la JCA (2015), corresponden a la presencia de líderes o asociaciones que hacen de la problemática agraria un medio para lucrar políticamente y gestionar recursos.

La literatura refiere diversos mecanismos para el tratamiento de controversias agrarias. Una de las vías la ofrece la Procuraduría Agraria (de ahora en adelante PEA), a través de varias acciones: proporcionando orientación a sujetos de derechos agrarios, ofreciendo servicios de mediación y conciliación entre las partes disputantes para llegar a acuerdos justos, haciendo estudios sobre la historia y situación de las tierras en disputa para fundamentar sus intervenciones y fomentando la regularización de la tenencia de la tierra como vía preventiva de conflictos futuros.

Otra alternativa la ofrecen los Tribunales Agrarios (de ahora en adelante TA), los cuales actúan cuando una o varias de las partes inician un proceso judicial para que sea un juez especializado quien resuelva las disputas mediante sentencias. La labor de los TA a la hora de resolver controversias agrarias se ve limitada ante la enorme cantidad de juicios que reciben, la lentitud de los procesos y la incapacidad para ejecutar sentencias (Torrez Mazuera et al., 2020). Las sentencias suelen ser susceptibles al rechazo de una de las partes que queda inconforme.

Otra cuestión que complica la solución a los conflictos agrarios por medio de la vía jurídica tiene que ver con la aplicación de la pertinencia intercultural. Este tipo de conflictos afecta principalmente a comunidades indígenas. Castellanos García y Juan-Martínez (2021) argumentan que la aplicación del pluralismo jurídico en las soluciones a los conflictos agrarios que se presentan en al interior de las comunidades indígenas prioriza el involucramiento de las instancias

y autoridades políticas de las comunidades, quienes están en mejores condiciones para encontrar soluciones debido a su conocimiento sobre la memoria histórica, la posesión y transmisión de la propiedad de la tierra.

Una problemática frecuente a la que se enfrentan los TA a la hora de resolver disputas agrarias desde una perspectiva intercultural se suscita cuando las comunidades disputantes presentan sus títulos primordiales. Al analizar el tratamiento que los TA dan a los títulos primordiales en la formulación a las sentencias, Romero De Frizzi (2011), insiste en que las comunidades han sufrido cambios a lo largo de los siglos que no se resuelven definiendo la veracidad de los títulos. Actuar con pertinencia intercultural requiere que se ponderen todos los elementos posibles, históricos, culturales, políticos y jurídicos.

La pertinencia intercultural en la solución a los conflictos agrarios también implica que el Estado les dé prioridad y los atienda de forma efectiva. López Bárcenas (2006) y Díaz delgado (2021) coinciden en que al ser los conflictos agrarios una problemática que afecta principalmente a los pueblos indígenas y aquellos con altos índices de pobreza y rezago social, el Estado no considera importante tratarlos, más bien los atiende cuando estallan porque representan una amenaza para la gobernabilidad.

La conciliación agraria ha sido propuesta por varios conocedores del tema agrario, bajo la consigna de agilizar las soluciones y procurar medios pacíficos para que las partes lleguen a acuerdos consensados (Ra-

mírez Garibay, 2003; López Aguilar, 2014). Este método también es pertinente con el enfoque intercultural porque se apeg a los acuerdos que las comunidades consensan y facilita el diálogo de pueblo a pueblo.

La aplicación de la conciliación es antiquísima, se usaba en el imperio romano y también en el derecho canónico (Vargas Gáleana, 2003). En México fue introducido por la colonia española como una alternativa a los juicios en los tribunales, que eran mucho más tardados y costosos en términos de gestiones para la Corona. Hoy en día, el método se reconoce en la constitución como uno de los medios de solución de controversias en materia civil, comercial y agraria.

En un estudio del conflicto por invasión de tierras en San Pedro Yosotatu, López Bárcenas en colaboración con Espinoza Sauceda (2003) deducen que la conciliación propuesta por el gobierno en el contexto de la invasión por actores privados de tierras de Yosotatu, que tenía propietarios legítimos, sustituyó a la aplicación correcta de Ley. Yosotatu era poseedor legítimo de las tierras invadidas y lo que en auge a la legalidad correspondía para resolver el conflicto era que la ley garantizara los derechos de Yosotatu revocando a los invasores la posesión, lo cual no sucedió así. El Estado indemnizó a Yosotatu por las tierras para que pasaran a ser posesión de los invasores privados. Aunque se trató de un acuerdo entre las partes, no se garantizó la protección del derecho colectivo de la comunidad indígena sobre su territorio, en cambio se legalizó una indemnización que los despojó de sus tierras. La indemnización es un mecanismo que

facilita la privatización de la tierra comunal (López Bárcenas, 2006).

La postura de aplicación de la ley en los conflictos agrarios es problemática puesto que la ley agraria no siempre es coherente. Es abismal la cantidad de resoluciones presidenciales de escritorio que han sido imprecisas en la dotación de tierras. En ocasiones los planos otorgados con la reforma agraria para regular la posesión no fueron coincidentes con los títulos primordiales de las comunidades.

La idea de que la institucionalidad agraria garantiza la certeza jurídica de la tierra y evita el surgimiento de conflictos en esa materia es una falsedad, “pues no es capaz de resolver de modo equitativo, predecible y oportuno litigios que provienen del otorgamiento múltiple de títulos de dominio, sobreposición de linderos, invasión o despojo de terrenos” (Robles Berlanga 2020: 21-22). Además, debe considerarse que los conflictos agrarios abarcan problemáticas sociales que no se resuelven de fondo únicamente desde el punto de vista legal. Hay otra serie de elementos que deben ser considerados, como la discordia que prima entre pueblos, la cual puede ser de larga data, incluso desde la Colonia, y que permanecen aún después de que las resoluciones de los tribunales agrarios resuelven en lo legal los conflictos.

Con lo anterior, no queremos decir que la responsabilidad del Estado se exima en la solución a los conflictos, ya que tiene responsabilidad en la reparación de las fallas estructurales y administrativas que detonan

los conflictos. Lo que intentamos plantear es que para solucionar los conflictos se requiere actuar en apego a una ley que sea justa. La ley agraria no siempre es justa y tampoco asegura el tratamiento integral de las disputas. En un juicio agrario siempre hay un perdedor y un vencedor; esa relación difícilmente conlleva a la larga a la cooperación y buena convivencia entre las partes, y es el motivo por el que hay docenas de resoluciones presidenciales agrarias que no han sido acatadas.

La resolución de conflictos y procesos de paz en materia agraria indican que esos campos están mediados por relaciones de poder. Así como ha sido un asunto que afecta a comunidades indígenas y pobres, también tiene implicaciones de género. La metáfora de las gafas feministas que proponen Runyan y Peterson (2014), en un sentido coloquial quiere decir integrar una perspectiva analítica, capaz de evidenciar cómo operan las jerarquías de género en cada una de las instituciones y esferas sociales. Las concepciones de lo masculino y lo femenino cobran matices distintos según el contexto social y la época en que se presenten (Runyan, 2018), su intersección con otras categorías, como la raza y la clase explican el acceso desigual que las personas tienen a “recursos, derechos, responsabilidades, autoridad y oportunidades de vida” (Cohn, 2013: 5).

Al emplear las gafas de género es posible detectar que la paz y la gestión de conflictos no son neutrales a las relaciones de género (Sjoberg, 2013a, 2013b). La negociación de los acuerdos que ponen término a las guerras ha sido un asunto de líderes mundia-

les, tecnócratas, en su mayoría varones. Las mujeres se involucran en la construcción de paz en otros niveles. Por lo general, son ellas quienes después de episodios de violencia masiva rehabilitan el tejido comunitario (Merry, 2011), y quienes, en la cotidianidad, haya o no guerra, se encargan del cuidado de la vida (Juárez Acevedo, 2019). Muchas de esas acciones que lideran las mujeres organizadas se obvian como cargas reproductivas predestinadas, muy a menudo invisibles; incluso, no suele ser consideradas como verdadero trabajo. En ese sentido, la perspectiva de género es de enorme utilidad porque alumbra aquellos espacios que el androcentrismo menosprecia e invisibiliza, en los que están inmersas las mujeres (Tickner, 1992). Tener en cuenta la división sexual en los procesos de paz oficiales es determinante en el argumento planteado en el texto porque como se verá en el análisis de los datos, en la JCA prevalece un orden de género en el que las concepciones de lo masculino determinan quien encarna identidades legítimas para conciliar y para opinar en las soluciones a los conflictos.

A pesar de que la participación plural de las mujeres en procesos de negociación de paz oficiales como mediadoras, signatarias o partes implicadas da pie a soluciones con mejores tasas de implementación que cuando se les excluye (ONU, 2018), su participación en esos procesos sigue siendo reducida. Las decisiones que tienen mayor peso político en los procesos de gestión de paz oficiales las siguen tomando los varones. Cuando ellas participan como funcionarias o mediadoras con voz y voto en los procesos de paz, sus experiencias amplían el margen

de aspectos a considerar, los cuales de otra manera no serían jamás considerados desde un enfoque androcéntrico.

Al quedar la gestión oficial de los acuerdos de paz reservada a tecnócratas privilegiados, las acciones que estos sujetos planean parten de un punto de vista androcéntrico, el cual asegura un orden de privilegios masculinos (Tickner, 1992; 2006). En ese sentido, la paz, además de androcéntrica puede estar impregnada de otras dinámicas de dominación cuando las soluciones que se gestan en el ala dura de la política tienden a imponerse de arriba a abajo, sin la inclusión activa de las personas que viven las secuelas directas de las guerras (Cruz, 2021). Las necesidades de las víctimas deben ser centrales para que los acuerdos de paz sean sostenibles, de lo contrario al no cuidar de esos aspectos, se dejan elementos para que el conflicto resurja.

Los feminismos proponen alternativas al orden patriarcal que fue establecido por quienes se benefician de él (Varela, 2019), y así buscan otras formas de resolver las causas estructurales y simbólicas que detonan la violencia (Väyrynen et al., 2021). Confortini (2006) llega a la conclusión de que mientras la concepción masculina del poder en un sentido de dominación no se erradique, las guerras y los conflictos armados seguirán primando. Es la necesidad por encontrar mecanismos no violentos lo que genera un punto de interés común entre los estudios de género con la disciplina de resolución de los conflictos, cuya apuesta es teorizar y llevar a la práctica métodos cooperativos para gestionar disputas, en negativa al uso

de la fuerza (Anderlini, 2006; Sharoni, 2010; DuMont, 2013), tales como la negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

Sharoni (2010) insta a integrar una perspectiva de género en los métodos alternos de resolución de conflictos por medio de dos acciones. La primera de esas acciones es potenciando la participación de las mujeres en la prevención, gestión y resolución de conflictos, en distintas escalas, por fuera y adentro del Estado. Al mismo tiempo, no se trata solo de añadir mujeres a la ecuación, implica valorar su aporte en cada uno de los lugares desde donde participan, así como considerar sus necesidades y perspectivas (Sandole- Staroste, 2008).

La segunda acción para incluir una perspectiva de género a la resolución de conflictos propuesta Sharoni (2010), consiste en entender el impacto que el orden de género tiene en las causas y soluciones a los conflictos, para luego encontrar alternativas para resolverlos en su raíces estructurales y simbólicas. Tomando en consideración esta serie de discusiones teóricas, consideramos que una mirada feminista sobre la conciliación agraria puede develar los sesgos de género en esa materia, como punto de partida para pensar en cómo repararlos.

LA JUNTA DE CONCILIACIÓN AGRARIA

En 1992 el gobierno de Oaxaca y el federal asumieron la creación de la JCA, en alternancia a la Secretaría de la Reforma Agraria para que ayudara a resolver la extensa gama de disputas agrarias acumuladas y que resultó incapaz de resolver. Así fue in-

troducida la conciliación a ley agraria, la cual antes de esta medida, no estaba reglamentada, aunque sí se consideraba como una alternativa para evadir los tribunales, desde la época colonial (Vargas Galeana, 2003).

La misión de la JCA sería la de propiciar soluciones a los conflictos agrarios mediante el diálogo y la amigable composición entre las partes disputantes. A la par, la también creada Procuraduría Agraria también implementó mecanismos de conciliación. La medida tuvo lugar en el marco de las reformas agrarias impulsadas por el presidente Carlos Salinas de Gortari en 1992, para agilizar los procesos de titulación y regularización de la tierra. Las autoridades que fundaron la JCA consideraban que la vía tradicional de la conciliación para resolver conflictos agrarios, que se habían tornado además muy violentos, agilizaría su solución. También veían en la creación de esta institución la posibilidad de poner fin a los cacicazgos políticos que lucraban con la gestión de los conflictos agrarios y que se habían aprovechado de sus nexos corruptos con las instituciones agrarias.

Desde luego, no debe perderse un componente importante en la lectura geopolítica que el gobierno federal y estatal tuvieron sobre el contexto sociocultural de Oaxaca, el cual tuvo una influencia importante en su decisión de crear la JCA. Las lecciones históricas establecen que, en esta entidad federativa, con 417 municipios que se rigen por sistemas normativos, las leyes –particularmente las que tienen impacto territorial– no se imponen por la fuerza, por lo menos no

tan fácilmente como en otros lugares. Aquí las leyes se hibridan, negocian o simplemente se topan con la desobediencia civil. La apuesta de la JCA es que los sujetos agrarios disputantes lleguen a acuerdos. No es una autoridad la que decide de forma unilateral sobre las soluciones. Con ayuda de un tercero, las partes disputantes llegan a acuerdos que son convenientes para ambas partes. Tales acuerdos se convierten en jurisprudencia avalada por los tribunales. Cabe señalar que la JCA no monopoliza todos los procesos de conciliación agraria en el estado, ya que también la Procuraduría Agraria ofrece esa vía. Es también común que los núcleos agrarios lleven a cabo procesos de conciliación por la vía autónoma, sin la intervención de otras instituciones de gobierno.

LAS MUJERES EN LA OFICINA, LOS HOMBRES CONCILIANDO EN CAMPO

Un primer aspecto del orden de género imperante en la JCA es detectable en la distribución de las funciones y tareas que desempeñan sus empleados. Aunque ninguna norma escrita impone diferencias de sexo para ejercer la conciliación agraria, en la práctica sucede lo contrario. Se distingue una clara división sexual del trabajo entre los empleados y empleadas de la dependencia. Predomina la figura de los varones en el trabajo conciliatorio de campo, así como en los medios y altos mandos, mientras que en el trabajo de escritorio figuran las mujeres. Nunca una mujer ha estado al frente de la presidencia de este órgano de gobierno.

Al momento de la investigación, en la Junta laboraban 35 mujeres. La participación de las empleadas se concentra en las tareas administrativas que incluyen el área jurídica, tareas secretariales de apoyo a la presidencia y mandos medios, manejo del archivo viejo y el actual, así como la organización del papeleo que entra y sale de la institución. Desde hace una década, solo una mujer ejerce el cargo de conciliadora en campo.

Tal división de espacios, es decir, los hombres en la labor de conciliación en campo y las mujeres en la oficina, reproduce lo que sucede a escala social: a los hombres se les ha asignado el espacio público (de lo político gubernamental) y a las mujeres el privado (Pettman, 2005). Pese a que, en el caso de las empleadas de la Junta, ellas ya transgredieron la frontera de lo privado para ejercer una profesión, todavía no ganan la legitimidad completa para ser elegidas en cargos de importancia agraria que involucren toma de decisiones, movilidad y visibilidad pública.

La escasa participación de mujeres en la conciliación agraria, directamente con las comunidades, no fue siempre así. En registros obtenidos por medio de la revisión de los archivos documentales de la JCA, se identifica a dos mujeres que participaron en la fundación de la institución en 1992, mucho antes de que legalmente ocurriesen avances en materia de acciones afirmativas de género. Más tarde, entre el 2010 y 2015, se presentó una coyuntura favorable a la participación femenina al interior de la JCA. Quien fungió como presidente de la institución

durante ese periodo, el antropólogo Mario Carlos Moreno Derbez, contrató a cinco mujeres para que ejercieran el cargo. Tres de las exconciliadoras, a quienes entrevistamos y que trabajaron con el antropólogo, coinciden en que él era una persona solidaria a su situación como mujeres, sabía escucharlas y valoraba sus opiniones.

AMBIENTE RUDO

Otra forma en que persisten estructuras de género en la JCA ocurre a nivel de la cultura institucional no escrita, es decir, la que opera en lo simbólico, a través de creencias y prácticas sobre la conciliación agraria. Quien ejerce la tarea de conciliar debe siempre buscar que el proceso de diálogo se dé en condiciones de respeto, debe tener habilidades para que las contrapartes se escuchen y lleguen a acuerdos con civilidad. En el manejo del proceso, quien concilia debe demostrar que vela por el bienestar de las partes, siendo ecuánime.

Gran parte de la tarea de conciliar sucede en las comunidades, lo que les permite a los conciliadores trabajar en cercanía a ellas y con frecuencia les vale para ganarse su confianza y afecto. El equipo de la Junta recorre todo el estado, se sumerge en la realidad social y cultural de los pueblos. A veces en sus visitas a las comunidades pueden llegar a encontrar cierta hostilidad por la desconfianza que hay entre los locales hacia los funcionarios del Estado. No todos los acercamientos son exitosos. Todos los conciliadores y conciliadoras a quienes entrevistamos refieren algún episodio en el que su parcialidad fue puesta en cuestión y las

partes disputantes decidieron abandonar el proceso conciliatorio.

Para ejercer el oficio de la conciliación agraria se debe tener vocación y erudición en temas históricos, geográficos, políticos y jurídicos, propiamente locales, pero sobre todo mucha vocación, puesto que la labor no es nada sencilla. Una cualidad, que no tiene que ver propiamente con el *expertise* en temas agrarios y que es ausente en la experiencia de los conciliadores varones, queda plasmada en el testimonio de la única conciliadora actualmente activa, cuando ella comenta sobre los factores que ayudaron a que ella fuera contratada para el cargo. Ella comenta:

La verdad no me fue tan difícil porque venía de PROCEDE, y siempre he convivido en un ambiente rudo, así es que no me costó tanto trabajo acoplarne a mis compañeros, siempre conviví entre puros varones. En PROCEDE también trabajaba afuera, en caminamientos, solía ir a checar la zona de colindancia. Por eso le digo que ya veníamos de un trabajo al que ya estaba habituada.

La conciliadora menciona que su adaptabilidad al espacio masculino de la JCA le fue sencillo, porque ya estaba habituada a desempeñarse en un ambiente “rudo.” La palabra rudo describe el ambiente sobre el cual las personas en ámbitos de lo agrario deben ejercer su labor. En lo simbólico, la rudeza de la gestión agraria se manifiesta de diversas formas, una de ellas tiene que ver con la sobrecarga y el trabajo bajo presión, horarios prologados, muchas salidas

a territorio, condiciones en las que difícilmente se puede encontrar equilibrio entre la vida laboral, la familiar y la personal. Una disyuntiva frecuente con la que varias exconciliadoras se enfrentaron al ejercer el cargo fue la de atender el trabajo sin desatender sus obligaciones como madres. María Edith Baños, quien fuera coordinadora de las y los conciliadores durante 2000-2015 comparte:

Me organizaba, porque imaginé, a veces se me ponía mal [mi hijo] y te desvelas toda la noche y vete tempranito, báñate y vete a trabajar ya mismo. A veces no tenía con quién dejarlo, la verdad que en ese sentido tuve siempre el apoyo y la comprensión de mis jefes inmediatos y del presidente de la Junta. (...) pero aun así me las arreglaba. (...) y hay que salir y hay que quedarse en la comunidad y luego no tenía teléfono, ahora ya en la mayoría de las comunidades hay teléfonos, pero a veces se tiene uno que quedar y sin teléfono, sin saber cómo está tu hijo. ¡Ay no!, sientes ya que te quieras venir y no puedes salir de la comunidad.

Sin el apoyo de una red de cuidados, cambios en los roles de género en lo familiar que democratizan la crianza entre padres y madres, y falta de una política pública que subsidie la labor de cuidados, las mujeres se ven en situaciones muy complicadas para atender temas del trabajo remunerado. A falta de eso, Divina, quien ejerció el cargo del 2012- 2017, en muchas ocasiones tuvo que llevarse a su hija cuando tenía que ir a conciliar en las comunidades.

Teresa, otra exconciliadora, reconoce que, dadas las exigencias del oficio de la conciliación, varias de sus excompañeras que intentaron ejercerlo “no aguantaron, terminaron renunciando, mejor se fueron”. Son varios factores los que interfieren en su autoexclusión. Entre esos factores se ubica la dificultad misma del oficio que es arduo, rudo e implica mucha dedicación, y eso conflictúa a las mujeres porque implica desatender roles de madre-esposas, lo que les genera una carga moral que no muchas están dispuestas a soportar. Negociar la paz en el hogar para perseguir el deseo de desempeñarse en un cargo de importancia, sin que eso se traduzca en egoísmo y desatención del rol de la madre-esposa, llega a ser agotador, se convierte en una batalla tortuosa que muchas prefieren no seguir (García, 2021).

El oficio de la conciliación agraria está modelado por el ambiente hostil que atiende. Desde esa lógica, se deduce entonces que las personas que trabajan atendiendo esos conflictos deben someterse a ritmos de trabajo extenuantes, cancelando toda posibilidad de dinámicas y ritmos más amables. Dadas esas condiciones no solo para las mujeres es difícil ejercer el cargo, también para los hombres tiene un alto costo en su salud física y mental. Todos los conciliadores varones y las mujeres que ejercieron el cargo han atravesado situaciones de inseguridad que ponen en riesgo su integridad física, durante sus labores en campo.

La dificultad del oficio también yace en la precariedad de las condiciones laborales que no corresponden con el nivel de exigencia al que están sometidos; jornadas

largas de trabajo y bajo presión, exposición constante al riesgo, muchas salidas a campo. Los servidores públicos que dedican su vida entera a conciliar conflictos desde la JCA sostienen su labor con recursos materiales y económicos limitados para abarcar los conflictos en todas las regiones de estado.

El trato rudo también se manifiesta durante las mesas de diálogo. Con tres lustros de experiencia, María Cristina, la única conciliadora activa distingue perspicazmente: “Los hombres son un poco más rudos hasta para hablar...las mujeres son más suaves o pacientes en ese aspecto”. En varias de las visitas a la JCA para hacer observación, nos fue posible percatarnos de la diferencia entre el estilo de conciliación masculino y femenino. Es notable cuando la única conciliadora en campo está presente en las reuniones de conciliación, los hombres que participan son más corteses. Ella genera una calidez a la hora del diálogo, siempre con voz serena y firme. En cambio, cuando solo están los conciliadores varones al frente de las reuniones el lenguaje cambia drásticamente, ocupan palabras fuertes, “se llevan más pesadito,” como lo reconoce la propia conciliadora. Cabe señalar que, no estamos dando por sentado una diferencia natural entre la rudeza de los hombres frente a una innata sutileza de las mujeres. Sino que, esta diferencia ha sido resultado de cómo se han socializado la conducta de hombres y mujeres en la gestión de los conflictos, lo que también nos lleva a reflexionar por qué para los hombres y no para las mujeres, en este contexto, es importante mostrarse rudos para ganarse un lugar respetable.

A diferencia de los hombres que ejercen el oficio, las exconciliadoras y la única en función a quienes entrevistamos, desarrollaron poderíos (poderes positivos) para desafiar las barreras simbólicas que les excluyen de la conciliación agraria (Lagarde, 2023). Se trata de aprendizajes y habilidades de los que obtuvieron la fuerza vital para perseguir su vocación, desafiando muchas veces las creencias sexistas que se tienen de ellas y que incluso ellas mismas pueden tener de sí mismas en tanto mujeres. Tan solo en el plano de los caminamientos a la hora de ir a reconocer las zonas en disputa, Divina descubrió que podía al igual que cualquier varón andar por horas, incluso días en el cerro:

Lo que me preocupaba era de si iba yo aguantar a caminar, porque son cerros muy lejanos, tienen su brecha (...) Entonces esa era mi preocupación de que no lograra yo llegar y sobre todo porque debía caminar en una zona en conflicto, peligrosa.

Entrevistadora: ¿Y cuánto caminó esa vez que subieron a las mojoneras?

Divina: Dos horas para subir y dos para bajar, porque se debe recorrer toda el área en disputa. Ya identificada el área se traza la línea de colindancia y esa línea es la que se tiene que brechar, hacerle un carril y se van poniendo las mojoneras hasta terminar. Fuimos como tres días a ese trabajo. Pero en realidad, fueron tres etapas para culminar el trabajo, que incluyeron 3 días para identificar la zona, 3 días para hacer el brechero, y 3 días para el amojonamiento.

En las comunidades causa mucha impresión que una mujer se anime a hacer caminamientos, puesto que a nivel de lo simbólico se asume que los hombres y no las mujeres tienen la fuerza física para aguantar este tipo de actividad. Cuando Divina hizo el caminamiento y el brecheo entre Santa Catalina Quierí y Santo Tomás Quierí en el 2017, en reconocimiento a su esfuerzo las autoridades de las comunidades agrarias en común acuerdo decidieron colocar el nombre

de ella en una de las mojoneras que delimitaron sus colindancias (ver fotos 1 y 2). Este acontecimiento explica que la participación de las mujeres como mediadoras en la gestión agraria puede también tener una función significativa en el cambio de estereotipos de género que impiden a las mujeres asumir cargos políticos comunitarios, más allá de las tareas que se les ha asignado en las mayordomías o los comités de madres y padres de familia en las escuelas.

Foto 1.



En esta foto se observa a la conciliadora Divina con las autoridades agrarias de Santa Catalina Quierí y Santo Tomás Quierí, al término de las labores de brecheo, con el cuál culminó el proceso conciliatorio agrario que redefinió las colindancias de ambas comunidades.

Créditos: Divina Martínez López, 2017.

Foto 2.

En la foto se observa el nombre de la conciliadora Divina, plasmado en una mojonera colocada por las autoridades agrarias de Santa Catalina Quierí y Santo Tomás Quierí, durante las labores de brecheo en el 2017. Las comunidades decidieron colocar el nombre de Divina en agradecimiento a ella por la labor que les brindó como conciliadora agraria.

Créditos: Divina Martínez López, 2017.

Alcanzar la aceptación en ambientes masculinos con anclaje territorial implica mucha diplomacia, astucia y perseverancia. Las mujeres que ejercieron la conciliación agraria aprendieron que la mejor forma de desafiar a la discriminación machista en las comunidades no es confrontándola abiertamente, sino demostrando en los hechos que sí pueden conciliar con profesionalismo. Este tipo de estrategia, a la que nos parece adecuado llamarle diplomacia de género, no es algo que los conciliadores varones conside-

ren en su quehacer, a ellos no se les cuestiona su función de autoridad por su condición de género como hombres que son.

El temperamento diplomático es lo que les permitió a las conciliadoras ser reconocidas en su función como autoridades ante las comunidades, sin tener que hacerse “rudas,” y ello implica actuar con asertividad, firmeza, respeto, con mucho tacto en cada una de las cosas que hacen y dicen, teniendo claro el compromiso que no es ni más, ni menos im-

portante que la justicia de género, sino que está entrelazado con el objetivo de lograr entendimiento entre las partes.

La hipótesis de la diplomacia de género la desarrollamos a partir de varias discusiones en torno a los retos que enfrentan las mujeres cuando participan en espacios de acción política. Lagarde, una de las voces destacadas del feminismo en México, explica que en la política las mujeres pueden optar por travestirse, o sea “parecerse a los hombres” como un mecanismo de adaptación a las reglas masculinas, lo que les permite ejercer sus liderazgos (2005). Para hacer política feminista en un ambiente masculino, “no se trata de ejercer un liderazgo autoritario, si no un liderazgo con autoridad” (Lagarde, 2012: 53). Se requiere de tenacidad para conocer las normas de la política formal, usarlas y aprender su lenguaje estratégicamente para innovarlas, en una especie de bilingüismo político, sin perder de vista que el objetivo es un cambio en las normas patriarcales. En el caso analizado en esta investigación, las conciliadoras agrarias no se posicionan como feministas, pero reconocen la discriminación de género y la desaprueban, y emplean estrategias creativas para desactivarla sin tener que travestirse de hombres.

La evidencia presentada da cuenta de algo que otras autoras ya han documentado en investigaciones previas con mujeres activistas o tejedoras comunitarias, al igual que resulta para esas mujeres, para las burócratas que trabajan en áreas relativas a la gestión de paz territorial no es nada fácil hacer conciliar la defensa del bienestar comunitario y

el bienestar de las mujeres. A partir de una reflexión autobiográfica, Torres Sandoval (2023), intelectual y activista purépecha, quien también ha desempeñado cargos gubernamentales, reflexiona sobre el arte de las mujeres indígenas en la política para esquivar o darle la vuelta a los prejuicios morales que son usados en su contra para descalificarlas y ganarse el respeto y la legitimidad política. Un enfoque similar lo proponen Blackwell (2012) y Vences Estudillo (2023), quienes problematizan las dificultades que enfrentan las mujeres indígenas organizadas, al entretejer puentes entre el activismo y la política, y la autonomía personal con la comunitaria.

No debe perderse de vista que los ambientes en los que trabajan las conciliadoras agrarias de la JCA y los ambientes políticos como los que analizan Torres Sandoval, Blackwell y Vences Estudillo, son distintos. Sin embargo, en esos espacios están accionando mujeres cuyas trayectorias de trabajo nos permiten comprender que las alianzas entre la defensa del bienestar comunitario y el bienestar de las mujeres “se construyen con mucha precaución, creatividad, grandes esfuerzos y una enorme capacidad de mediación” (Vences Estudillo, 2023: 179). El reconocimiento social de su rol como constructoras de paz depende de lo mucho que logran demostrar con acciones que el trabajo que realizan no las beneficia exclusivamente a ellas como mujeres, sino a la comunidad en su conjunto. El esfuerzo puede llegar a ser extenuante, a veces con impactos emocionales y físicos que terminan degastando a las mujeres, haciendo que se replieguen.

La JCA ha tenido una función enorme al contener la violencia agraria. Sin la labor que realiza la institución la violencia territorial en Oaxaca se habría duplicado. De los más de 600 conflictos agrarios que en 1992 existían en el estado, la mitad han culminado con acuerdos conciliatorios. En las entrevistas que tuvimos con los conciliadores varones y con la única conciliadora activa, ellos reportan que, si bien la JCA ha logrado resolver muchos de los conflictos, las violencias con la que se desenvuelven los conflictos actualmente se han intensificado.

A diferencia de años anteriores, en los pueblos hay cada vez más presencia de armas, percepción cualitativa externada por los conciliadores entrevistados que también constatan reportes de prensa (Mundaca, 2023; Matías, 2024). En varios conflictos que se han suscitado en el último lustro hay indicios de actividad paramilitar. A medida que la violencia con la que se desarrollan los conflictos agrarios se exacerba, a las mujeres se les ha ido alejando cada vez más de las tareas en campo que desempeña la JCA. El hecho de que sean hombres los que concilian no asegura que el riesgo en el oficio desaparezca, este estará ahí mientras en lo simbólico y en lo estructural no se tomen medidas para mitigarlo y eso de pende en buena medida de pensar las soluciones a los conflictos agrarios más allá de la pertenencia legítima de la tierra.

SOLUCIONES ANDROCÉNTRICAS

Uno de los funcionarios de la JCA afirma que en el oficio de la conciliación agraria todo se resuelve “a pura saliva,” o cómo dice otro

conciliador, “a través del diálogo y más diálogo”. Los casos que la JCA acompaña inicián a petición de las contrapartes, ambas deben de estar de acuerdo con el inicio del proceso conciliatorio. La JCA puede hacer la invitación a las partes en disputa para que concilien sus desacuerdos, pero lo que no puede por reglamento, es forzar a las partes a que acepten su intervención. Una vez que las partes aceptan, el conciliador asignado integra un expediente con la documentación agraria de las contrapartes y comienzan así las reuniones de trabajo. Son las autoridades de los núcleos agrarios los que acuden a las reuniones de conciliación en representación de sus asambleas. En una siguiente fase se acuerda ir físicamente al territorio en disputa para medirlo y luego proceder a la elaboración de planos. Esta etapa es a veces la más difícil de lograr, porque los territorios disputados suelen ser inseguros. Cuando el ambiente es muy hostil, la JCA también puede pedir el acompañamiento de otras entidades de gobierno que funjan como garantes de la seguridad.

Ya teniendo con precisión la franja en disputa mapeada, el conciliador o conciliadora invita a las partes a encontrar soluciones. Las conversaciones entre las comunidades pueden durar meses, si no es que años, hasta que quedan conformes las contrapartes y los acuerdos son aprobados por las asambleas de comuneros o ejidatarios de las comunidades disputantes. Aun así, la conciliación es más rápida que la vía de los juicios en tribunales. Las autoridades son quienes acuden en representación de las asambleas de comuneros o ejidatarios a las reuniones conciliatorias, pero no son ellas quienes de-

ciden la aprobación de los acuerdos. Cada una de las cosas que discuten en la JCA tienen que informarla a sus asambleas y estas, a su vez, deben dar el aval a los acuerdos. El proceso da como resultado acuerdos consensados, dentro del marco legal. La presencia de las mujeres como autoridades agrarias durante las mesas de diálogo organizadas por la JCA es mínima. Son principalmente hombres quienes participan en el proceso conciliatorio en representación de los núcleos agrarios.

Mediante la observación de las reuniones conciliatorias que se llevan a cabo al interior de las JCA y una revisión de los acuerdos archivados que ha tratado esta institución, detectamos que esos acuerdos se orientan a que las partes disputantes, encuentren formas de reorganizar la tierra en disputa, como un tema técnico de colindancias, sin abordar las secuelas de los conflictos agrarios y las causas de fondo que llevan a las comunidades a disputarse las tierras. No contemplan una reparación integral de los agravios que en las comunidades dejan las disputas.

Las soluciones a los conflictos agrarios deben ir dirigidas resarcir las causas de fondo y las secundarias que surgen como secuelas. Acotar las soluciones a la redefinición de los linderos es una práctica androcéntrica en tanto solo se consideran los derechos de los propietarios, mayoritariamente representados por hombres. Las violencias extremas que se producen en los enfrentamientos agrarios intercomunitarios, como los asesinatos, desapariciones o asesinatos, dejan impactos psicosociales que no se van a un

gasoducto para disiparse en el olvido, esas heridas emocionales serán carburante para que la discordia tarde que temprano resurja, y a largo plazo en el peor de los escenarios erosionarán el tejido comunitario dando paso a otras problemáticas.

Un sector vulnerable en escenarios de conflictividad agraria está conformado por las viudas y sus hijos huérfanos. Aunque se ha documentado muy poco, la violencia sexual en ese tipo de escenarios de conflictos también deja secuelas en la vida de las mujeres. Las perspectivas y necesidades de estas mujeres, que viven el efecto directo de la violencia agraria no son considerados en los acuerdos emitidos por la JCA que dan por terminados los conflictos agrarios. En realidad, el asunto va más allá de integrar a mujeres como víctimas, mediadoras o signatarias, también tiene que ver con como pensar las soluciones más allá de la visión masculina de los conflictos agrarios dejando de verlo como un tema centrado en la propiedad legítima de la tierra en la que se finca el prestigio y el honor de los poseedores.

Los acuerdos de civilidad y paz agrarias que la JCA concilia no contemplan acciones en coordinación con las instancias de procuración de justicia para el esclarecimiento de hechos ni reparaciones de agravios que van más allá de indemnizaciones. En algunos cuantos casos, el Estado apoya a través del Programa para la Atención a Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER) con compensaciones económicas a los poseedores para que accedan a dividir sus tierras en formas que les parecen justas. Con frecuencia durante las conciliaciones las co-

munidades a cambio de un cese a las hostilidades piden la construcción de obra de infraestructura social, pero en ese sentido la JCA es reiterativa en que no tiene capacidades institucionales para responder a ese tipo de demandas y lo que prosigue es que la JCA dirige esas demandas a otras instancias. El dinero o la obra pública son recursos que pueden motivar a las comunidades a reparar sus diferencias por colindancias, pero son insuficientes para resolver de forma integral los conflictos, lo que a nuestro juicio tiene que ver con una hostilidad que no inició ayer y que puede tener múltiples capas.

CONCLUSIÓN: MÁS ALLÁ DE LA DISPUTA POR COLINDANCIAS

Algo que aprendimos durante la observación de los diversos conflictos que acompaña la JCA, es que su raíz no es únicamente por la posesión legítima de la tierra, sino por las relaciones y las situaciones que se dan en torno a la tierra. En ese sentido, a pura saliva no se pueden únicamente resolver los conflictos agrarios. Se requieren de otra serie de incentivos para que las comunidades vean en la conciliación realmente una mejoría en su forma de vida. No ponemos en cuestión la potencialidad de la conciliación como un método transparente y óptimo para la toma de acuerdos por consenso entre contrapartes. Después de observar los múltiples procesos conciliatorios que acompaña la JCA, nos queda claro que esta institución ofrece una alternativa significativa a la violencia y también a la incapacidad resolutiva de los tribunales agrarios. Al mismo tiempo reconocemos que el enfoque desde el que

las soluciones son planteadas, limitadas a definir a quien le pertenece la propiedad legítima de la tierra sin otra serie de medidas reparatorias de las causas estructurales y simbólicas que llevan a las comunidades a disputarse la tierra, los conflictos permanecerán dormidos y propensos a resurgir en cualquier momento. La reparación de agravios y la reconciliación requiere de las voluntades y el compromiso de las partes. Las comunidades y las instituciones del gobierno comparten responsabilidades para proponer medidas encaminadas a resolver la raíz de las disputas.

No faltará la excusa que justifique que lo agrario solo es un tema de colindancias y que quienes tienen la palabra en ese asunto son solo los poseedores y las autoridades agrarias. La paz, entendida como un proceso de gestión de los conflictos sin violencia, insta a lo que parece imposible de transformarse pero que debe ser modificado para que las causas profundas de los conflictos se resuelvan. Desde la política de lo posible en el marco androcéntrico no hay esperanza de cambio, se avanza hacia la espiral de la violencia. Tenemos que dejar de tenerle miedo a lo no habitual, a las voces y opiniones que no se consideran relevantes, pero, sobre todo, lo más importante, perder el miedo a mirar a través de las gafas feministas, porque a través de ellas es posible visibilizar un horizonte distinto al de la violencia.

TRABAJOS CITADOS

- Anderlini, S. N. (2006). Mainstreaming gender in conflict analysis: Issues and recommendations. *Social Development Papers*, 33, 1- 32.

- Robles Berlanga, H. (2020). Prologo. En G. Torres Mazuera y K. Appendini (Eds.), *La regulación imposible: (i) legalidad e (i) legitimidad en los mercados de tierra en México al inicio del siglo XXI* (15- 28). El Colegio de México AC.
- Blackwell, M. (2012). The practice of autonomy in the age of neoliberalism: strategies from Indigenous women's organising in Mexico. *Journal of Latin American Studies*, 44 (4), 703-732.
- Cabnal, L. (2019). El relato de las violencias desde mi territorio cuerpo-tierra. *En tiempos de muerte: cuerpos, rebeldías, resistencias*, 4, 113-126.
- Castellanos García, A. y Juan-Martínez, V. L. (2021) Interculturalidad: Análisis de casos de declinación de competencia y el pluralismo jurídico en Oaxaca. En E. Matías Juan, A. Castellanos García, T. López Sarabia, F. R. Vásquez López (Eds.), *Derechos de los pueblos indígenas: Experiencias desde la defensa, administración y procuración de justicia en Oaxaca* (19- 44). Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, Asociación Civil.
- Cohn, C. (2013). *Women and wars: Contested histories, uncertain futures*. John Wiley & Sons.
- Confortini, C. (2006). Galtung, violence, and gender: The case for a peace studies/feminism alliance. *Peace & Change*, 31(3), 333- 367.
- Cruz, J. D. (2021). Colonial power and decolonial peace. *Peacebuilding*, 9 (3), 274-288.
- Díaz Delgado, A. Z. (2021). La matanza de Agua Fría, Oaxaca. Las disputas indígenas por el territorio y su representación en la agenda mediática. *territorios*, (45), 147-165. <https://www.redalyc.org/journal/357/35770342008/html/>
- Deere, C. D., y León, M. (2004). Revertir la reforma agraria con exclusión de género: lecciones a partir de América Latina. *El Otro Derecho*, 31, 181-220.
- DuMont, R. A. (2013). Mainstreaming feminism in conflict resolution. En R. A DuMont, T. H. Hastings y E. Noma (Eds.), *Conflict transformation: Essays on methods of nonviolence* (126- 133). McFarland.
- García, M. (2021). *No nacemos Sumisas, Devenimos*. Siglo XXI.
- Ramírez Garibay, J. M. (2003). Propuesta para una reforma legal que fortalezca la conciliación, como medio alterno de solución de conflictos agrarios. *Estudios Agrarios Revista de la Procuraduría Agraria*, 24, 34-69
- Haklai, O., y Loizides, N. (2015). Settlers and conflict over contested territories. En O. Haklai y N. Loizides (Eds.), *Settlers in Contested Lands: Territorial Disputes and Ethnic Conflicts* (1-16). Stanford University Press.
- Juárez Acevedo, V. (2019). Las mujeres sostienen la existencia: La reproducción de la vida en Juchitán de Zaragoza después del terremoto del siete de septiembre de 2017. [Tesis de maestría, CIESAS, Pacífico Sur].
- Junta de Conciliación Agraria (2015). *Manual para la Conciliación Agraria*. Gobierno del estado de Oaxaca. Secretaría general de gobierno.
- Kolers, A. (2009). *Land, conflict, and justice: A political theory of territory*. Cambridge University Press.
- Lagarde y De los Ríos, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- _____. (2012). *El feminismo en mi vida: hitos, claves y utopías*. Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México.
- _____. (2023). *Claves feministas para el poderío y autoestima de las mujeres*. Siglo XXI Editores México.
- López Aguilar, C. (2014). Medios alternativos para la solución de controversias en materia agraria. *Estudios Agrarios Revista de la Procuraduría Agraria*, 20 (57), 9-28.
- López Bárcenas, F., & Espinoza Sauceda, G. (2003). Derechos territoriales y conflictos agrarios en la Mixteca: El caso de San Pedro Yosotatu. *Serie Derechos Indígenas*, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas; Centro de Comunicación y Creatividad Redes, 17-34. https://www.academia.edu/111421363/Derechos_territoriales_y_conflictos_agrarios_en_la_Mixteca_El_caso_de_San_Pedro_Yosotatu
- López Bárcenas, F. (2006). Territorios indígenas y conflictos agrarios en México. *Estudios Agrarios: Revista de la Procuraduría Agraria*, 12(32), 85-118.
- Matías, P. (2024, enero 18). *Mueren al menos 24 personas por conflictos agrarios en Oaxaca durante 2023*. Proceso.
- Merry, S. E. (2011). *Gender violence: A cultural perspective*.

- John Wiley & Sons.
- Mundaca, A. (14 de noviembre de 2023). *Amapola en Oaxaca. Sembradores en la niebla*. <https://sembradoresenlaniebla.elmuromx.org/>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2008). Conflictos armados [Archivo PDF]. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6694.pdf>
- Osorio, O. F. (1999). El conflicto agrario en Oaxaca. *Estudios Agrarios*, 5 (13).
- Pettman, J. J. (2005). *Worlding women: A feminist international politics*. Routledge.
- Procuraduría Agraria (11 de mayo de 2020). *Conquista mujer campesina más cargos en los núcleos agrarios del país*. <https://www.gob.mx/pa/articulos/conquista-mujer-campesina-mas-cargos-en-los-nucleos-agrarios-del-pais>
- Registro Agrario Nacional. (2024). *Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024*. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Runyan, A. S. (2018). *Global gender politics*. Routledge.
- Runyan, A. y Peterson, V. (2014). *Global gender issues in the new millennium*. Routledge.
- Romero Frizzi, M. D. L. Á. (2011). Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca. *Estudios Agrarios*, 17 (47), 65-81.
- Sandole-Staroste, I. (2008). Gender mainstreaming: A valuable tool in building sustainable peace. En C. A. Crocker, F. O. Hampson y P. Aall (Eds.), *Handbook of conflict analysis and resolution* (226-240). Routledge.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2024). Programa Estratégico del Registro Agrario Nacional 2021-2024 [Archivo PDF]. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/936670/DIAGNSTICO_Pp_E002_julio_2024.pdf
- Sharoni, S. (2010). Conflict resolution: Feminist perspectives. *Oxford Research Encyclopedia of International Studies*. <https://doi.org/10.1093/acrefore/9780190846626.013.130>
- Sjoberg, L. (2013a). *Gendering global conflict: Toward a feminist theory of war*. Columbia University Press.
- Sjoberg, L. (2013b). Viewing peace through gender lenses. *Ethics & International Affairs*, 27 (2), 175-187.
- Tapia Guerrero, L. A., y Salazar López, A. (2023). Conflictos sociales, violencia y vulnerabilidad. El caso de Oaxaca. *Espiral*, 30 (86), 37-76. <https://doi.org/10.32870/eees.v30i86.7279>
- Tickner, J. A. (1992). *Gender in international relations: Feminist perspectives on achieving global security*. Columbia University Press.
- Tickner, J. A. (2006). Feminism meets international relations: Some methodological issues. En B. A. Ackerly, M. Stern y J. True (Eds.), *Feminist methodologies for international relations* (19- 41). Cambridge University Press.
- Torres Mazuera, G. (2023). *El derecho a la tierra y la participación para mujeres y jóvenes rurales: La agenda pendiente de la política agraria en México*. Fundación para el Devido Proceso. <https://www.dplf.org/es/resources/el-derecho-la-tierra-y-la-participacion-para-mujeres-y-jovenes-rurales-la-agenda-pendiente>
- Torres Mazuera, G., Mendiburu, J. F., Cortés, J. O. M., & Román, S. A. S. (2020). Los tribunales agrarios en México. Fundación para el debido proceso. https://www.dplf.org/wp-content/uploads/2024/09/informe_tribunales_agrarios_final.pdf
- Torres Sandoval, D. (2023). *Etnografiando desde la autorreflexividad: Memorias, resistencias, y procesos andados para visibilizar las violencias desde la Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas (CONAMI)*. [Tesis de maestría, CIESAS].
- Vargas Galeana, S. (2003). *Conciliación agraria en México*. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México].
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes (edición actualizada)*. Ediciones B.
- Vasquez, J. A. y Henehan, M. T. (2023). *Territory, war, and peace*. Routledge.
- Väyrynen, T., Parashar, S., Féron, E. y Confortini, C. C. (2021). *Routledge handbook of feminist peace research*. Routledge.
- Velasco, M. E. J. (2023). Desigualdades de género en el acceso a las tierras ejidales en México: un obstáculo para la equidad y el empoderamiento de las mujeres rurales. *Universita Ciencia*, 11(31), 43-62.

Vences Estudillo, A. (2023). *The Peace Epistemologies of the National Coordination of Indigenous Women in Mexico*. Lexington.

Alaide Vences Estudillo

Doctora en Estudios sobre Paz y Conflictos, por la Universidad de Manitoba, en Canadá y Maestra en Estudios de las Mujeres y de Género, por la Universidad Central Europea de Budapest y la Universidad de Granada. Forma parte del Sistema Nacional de Investigadores de México, Nivel candidata. Sus trabajos académicos exploran las guerras no convencionales con efectos locales, la sociología de los conflictos sociales y los procesos de gestión de paz desde una perspectiva feminista e interseccional. Autora de Pensar la paz desde la lucha de las mujeres indígenas (IWGIA, 2023). Correo electrónico: alaide.vences@ciesas.edu.mx.

Oscar Rodríguez Rodríguez

Licenciado en Historia con mención honorífica por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. Maestro en Geografía Humana por El Colegio de Michoacán, A.C., con estancia en el Department of the History of Science and Technology de la Universidad Johns Hopkins. Doctor en Ciencias Sociales por el Centro de Estudios Históricos de Región y Frontera de El Colegio de Sonora. Estancia Posdoctoral en la Universidad de Guanajuato - El Colegio de Michoacán, A.C. Sus líneas de investigación se vinculan con la tenencia de la tierra entre comunidades, ejidos y pueblos indígenas, siglos XVI al XXI. Correo electrónico: ordzrdz.ies@gmail.com

Erendira Garnica Aragón

Maestra en Acción Social en Contextos Globales del Instituto de Investigaciones Sociológicas (IISUABJO), Licenciada en Pedagogía por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuenta con una Especialidad en Familias y Prevención de la Violencia por la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ). Ha mantenido una formación constante en temas sobre Cultura de paz. Asimismo, se ha formado como facilitadora en Círculos de Paz. Correo electrónico: erendiragara@gmail.com

María Leticia Cruz López

Actualmente es Directora de Cultura de Paz de la SEGO. Posgraduada en Educación para la Paz y Resolución de Conflictos por la Escuela de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona UAB. Maestría en Estudios de Mujeres, Género y Ciudadanía por el Instituto Interuniversitario de Estudios de Mujeres y Género IIEDG Universidad de Barcelona. Diplomada en Derechos Humanos por la cátedra UNESCO por la Universidad Autónoma de México UNAM. Licenciada en Comunicación Universidad Mesoamericana, Oaxaca. Mediadora y diseñadora de metodologías educativas para fortalecer capacidades y derechos sociales y económicos para las mujeres y jóvenes, aplicando instrumentos pedagógicos participativos con enfoque comunitario, intercultural y de género. Correo electrónico: leticiacruzoaxaca@gmail.com